

# LA FEDERACION ESCOLAR

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Órgano y propiedad de la Asociación provincial del Magisterio Salmantino

AÑO XVII

SALAMANCA. 23 DE SEPTIEMBRE DE 1932

NÚM. 798

Director: El Presidente de la Asociación Provincial

Redactores: La Comisión Permanente.

SE PUBLICA LOS VIERNES DE CADA SEMANA

ANUNCIOS A PRECIOS REDUCIDOS.

## Al comenzar el curso

LA FEDERACIÓN ESCOLAR, después del período de suspensión por las vacaciones de verano, reaparece nuevamente, con la tirada del presente número. Dirige un cariñoso saludo a sus suscriptores y favorecedores, y expone sus vehementes deseos, dentro de los escasos medios materiales de que pueda disponer, de continuar informando a los compañeros en todo cuanto pueda serles útil al desempeño de su función.

LA FEDERACIÓN ESCOLAR, como órgano genuino de la Asociación provincial del Magisterio salmantino, es de todos y para todos sus asociados; espera, pues, seguir recibiendo las aportaciones personales de los maestros, siempre necesarias, por entender que su redacción no han de constituir la solamente quienes hayan sido designados, sino conviene cuenta con el mayor número de colaboradores posible. Pensar que no debe haber ninguno de nosotros no obligado, moralmente, a velar por el prestigio de nuestra modesta revista.

Con el mayor optimismo y entusiasmo hemos de dar principio a las tareas escolares, creyendo podremos registrar en estas columnas, dado el interés que en la actualidad despierta en España la instrucción pública, motivos de mejoramiento y satisfacción para la clase.

## EDUCACIÓN

### La ley del sacrificio

III

La obra educativa es continuidad en la acción, persistencia en el propósito, firmeza en la dirección, prudencia para elegir motivos,

orden, trabajo, calor del alma, alegría del corazón.

En el hogar no faltan motivos, son en número infinito, porque es muy compleja y variada la vida de familia, para modelar el alma del niño.

El hábito del orden se adquiere insensiblemente, porque la madre ocupa al hijo en pequeñas tareas, todos los días, a la misma hora: levantarse puntualmente a las ocho de la mañana, sin tolerarle un minuto de pereza; lavarse cara, cuello, cabeza, brazos y manos—si hay posibilidad baño—; peinado; limpieza diaria de las prendas de vestir y del calzado; cuidar el pequeño jardín, o las macetas—si se siente afición y gusto por estas cosas—, atender las aves de corral y las palomitas; colocar siempre en el mismo sitio el mismo objeto, o instrumento, o herramienta o adorno; ocupar constantemente su puesto en la mesa, y otras ocupaciones que exigen esfuerzo mínimo, previstas, si no son diarias, para que al ordenarlas no sorprendan ni causen extrañeza. Instaurado el hábito del orden, hecho carne y espíritu del niño, con la ocupación, se ahuyentará la ociosidad.

El hábito de obediencia también corresponde a la jurisdicción de la madre, sin excluir los demás, porque durante el primer estadio educativo ella es la única educadora, y quien por razón de naturaleza puede ser firme y dulce para imponer el régimen, la dirección, ya que el niño en su primera edad no es apto para regirse por sí mismo.

La obediencia sigue al orden como la sombra al cuerpo. El niño bien ordenado es obediente; porque el orden es la previsión de la obediencia. Lo previsto se cumple sin esfuerzo, alegremente, porque el espíritu del niño tiene gran capacidad de adaptación para lo que es rítmico y está a tono con su armonía. Es, por tanto, de una manera blanda y suave discreta, cómo se infunde este hábito. Las madres más prontamente obedecidas son las que

no gritan, ni amenazan, ni corren tras de los hijos llenas de cólera, con propósitos de venganza, dando lamentable espectáculo. Su calma habitual—aunque esté poseída de grave disgusto—, su dominio propio, el ejemplo de su obediencia al jefe de la familia, producen en el niño tal sensación de superioridad, un concepto de humana dignidad tan elevado, que siente intenso gozo en sacrificar sus pasiones, cuaja en su corazón la armonía imitativa para seguir la grandeza moral de la madre.

De dicha admiración, de dicho deseo de imitar nace el respeto, cualidad hermosa del alma.

Labor de padres sensatos es conseguir que perdure, en la inteligencia la idea y en el corazón el sentimiento de respeto, a fin de que sea extensivo, vaya del corazón a la conciencia, de la inteligencia al juicio y se haga norma. El respeto hecho norma es imparcial, juzga las acciones, los motivos de modo subjetivo, no objetivo por lo que son en sí, nunca por la persona que los realiza. Desaparece todo exclusivismo; hay deliberación y libertad; el acto corresponde al estado de conciencia, no hay engaño. Se ha educado el alma. Pero no sin lucha, no sin violenta oposición de las pasiones latentes.

El niño ha sufrido mucho, mucho, hasta despegarse de la soberbia, hasta arrancar de su corazoncito y de su inteligencia el sentimiento y la idea de creerse superior; hasta ahogar la hidra del desprecio, que goza con el sufrimiento ajeno; hasta ser insensible a los pérfidos halagos de la vanidad e inaccesible a los sordos rencores de la cólera. Pero lo ha conseguido; ha puesto en fuga a todos sus enemigos tentadores, por graduales renunciaciones, rosas tempranas, lábaros santos de sacrificio heroico. Respira su alma, encuentra más ancho y más hermoso el mundo. Pero es porque a la vanguardia fueron los padres y desbrozaron el camino; cuando con el ejemplo, siempre con la acción directriz, ora aprovechando una oportunidad, constantemente por el régimen educativo, hasta formar el hábito.

Ya tenemos pues los cimientos para levantar un sólido edificio moral: la educación familiar a base del régimen educativo, que es externo, pertenece al objeto de la educación, se sugiere o se impera, procede de fuera a dentro.

SANTIAGO LASO

## SECCIÓN OFICIAL

Una ley. El Consejo Nacional de Cultura

La «Gaceta» publica la siguiente ley:

Artículo 1.º El Consejo de Instrucción pública se

transforma en Consejo Nacional de Cultura, con las atribuciones que en esta ley se le asignan.

Art. 2.º El Consejo Nacional de Cultura, como organismo asesor del Ministerio, dictaminará necesariamente:

- a) Sobre formación y reforma de planes generales de enseñanza.
- b) Sobre formación y reforma de estudios especiales.
- c) Sobre cualquier proyecto de ley que afecte a los servicios encomendados al ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.
- d) Sobre creación, supresión o transformación de Establecimientos de enseñanza e Instituciones de cultura, Archivos, Bibliotecas, etc.
- e) Sobre cuanto afecta al Tesorero Artístico e Histórico, ya como fomento, ora como conservación.
- f) Para fijar normas acerca de la distribución del material escolar.
- g) Sobre la selección y aprobación de las obras que hayan de utilizarse como textos, así de lectura como de estudio, en los Centros de enseñanza.
- h) Sobre resolución de concursos de provisión de cátedras y servicios docentes o culturales, en los que se haya de juzgar el mérito de los aspirantes.
- i) Para proponer quienes hayan de ser nombrados vocales de Tribunales de oposiciones, a menos que ello se haga por procedimientos automáticos.
- j) Sobre el funcionamiento de las Instituciones benéfico-docentes; y
- k) Sobre la creación y funcionamiento de las Instituciones que procuren la expansión de la cultura española en el extranjero.

Art. 3.º El Consejo tendrá derecho de iniciativa y, en su virtud, podrá proponer al ministro reformas e innovaciones en la enseñanza y en los servicios culturales del país. Cuando la iniciativa pueda dar lugar a un proyecto de Ley, el ministro podrá recabar del Consejo la redacción de una memoria, y en el caso de que juzgue acertada la propuesta, elevarla a las Cortes, al par que el proyecto de Ley. Estas memorias justificativas podrán ser siempre solicitadas por el ministro del Consejo.

Art. 4.º El Consejo informará asimismo en lo referente a la organización administrativa de los servicios de enseñanza, a la interior del Ministerio y, en general, a cuanto pueda redundar en pro de la eficacia de las funciones encomendadas a este departamento ministerial.

Art. 5.º Al Consejo corresponderá la alta inspección de todos los establecimientos de enseñanza y de todas las Instituciones culturales de España, por delegación del Ministerio de Instrucción pública.

Art. 6.º El Consejo estará asistido de dos Secretarías, una técnica y otra administrativa. Esta se hallará integrada por un Consejero delegado de cada Sección y un asesor jurídico de la Asesoría del Ministerio, un jefe de Sección y el personal administrativo que actualmente la constituyen. Esta Secretaría, a más de las atribuciones que se le encomienden en esta ley, preparará al Consejo en cada caso el informe que corresponda, a fin de facilitar la resolución de los asuntos administrativos.

La Secretaría técnica se compondrá de especialistas y traductores y prestará de modo permanente al Consejo cuantos servicios informativos, memorias y notas demande éste de ellas.

Art. 7.º Para que la labor de las Instituciones docentes y culturales de España sea conocida exactamente por el Ministerio y el Consejo y puedan ambos desarrollar iniciativas y adoptar acuerdos con datos amplios y precisos, los rectores, directores de Instituciones culturales y Centros de enseñanza e inspectores, enviarán semestralmente una memoria circunstanciada de la labor que se haya realizado en el Centro o Institución que regenten. Una orden especificará el alcance de estas memorias.

Estos datos serán recogidos y ordenados por la Secretaría administrativa del Consejo Nacional de Cultura, debiendo el Consejo publicar resúmenes anuales sobre todo ello, y pudiendo acordar visitas de inspección o proponer otro género de medidas.

8.º El nombramiento de consejero será de libre designación del Gobierno y habrá de recaer en personas dedicadas a las distintas actividades que conciernen a la Sección correspondiente a que sea afecto.

Art. 9.º El nombramiento de consejeros se hará con destino a Sección determinada; pero el Consejo podrá acordar, en cualquier momento, aquellos cambios de Sección que estime convenientes para la más eficaz colaboración y mejor rendimiento de cada una.

El cargo de consejero durará seis años. El Consejo será renovable por mitad cada tres.

Art. 10. El subsecretario y los directores generales de Primera enseñanza, de Bellas Artes y Enseñanza Técnica Superior, que han de colaborar y mantener un contacto estrecho con la labor del Consejo Nacional de Cultura, especialmente en lo referente a iniciativas de reformas y planes de estudios, serán consejeros natos, con derecho a asistir a todas las sesiones, pero sin percibo de dietas.

Art. 11. El Consejo funcionará en pleno y en Secciones. Las sesiones plenarias, en las que se revisará y unificará la labor de las Secciones, tendrá lugar cuando lo exija el volumen e importancia de los asuntos, y a lo menos, una vez cada quince días.

Las reuniones de Sección se celebrarán, a lo menos, una vez por semana y Sección. Cada sección elegirá su presidente, que presidirá en defecto del presidente o vicepresidente del Consejo.

Art. 12. El presidente tiene como función específica prevista en este decreto, aparte de la función directiva sobre el Consejo y su Secretaría administrativa y las que en orden a la Secretaría técnica se determina, la de presidir las sesiones plenarias.

Al vicepresidente, aparte de las funciones delegadas y de sustitución del presidente, compete presidir los trabajos de las Secciones; pero la labor del presidente y del vicepresidente es de tan íntima y continua colaboración, que aquél podrá asistir y presidir las Secciones cuando lo estime oportuno, y el vicepresidente deberá asistir a las plenarias como un nexo indispensable y presidirlas, en su caso, por delegación del presidente.

Art. 13. La Presidencia del Consejo Nacional de Cultura, podrá pedir al Ministerio, cuando lo conside-

re necesario o conveniente para las deliberaciones, la ayuda personal y el uso del material bibliográfico del Museo Pedagógico, de la Secretaría de la Junta para Ampliación de Estudios y de todas las otras instituciones docentes y culturales del Estado, así como las de la Sección de Publicaciones y Estadística y de los demás Negociados y Secciones del Ministerio.

Art. 14. El presidente del Consejo organizará el régimen de la labor que dicho Consejo haya de realizar durante el verano para asegurar la indispensable continuidad de los servicios.

Art. 15. El presidente y el vicepresidente del Consejo percibirán anualmente 10.000 y 8.000 pesetas, respectivamente, con cargo al capítulo primero, artículo 4.º del presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, como gastos de representación, compatible, por tanto, con cualquier sueldo o gratificación que disfruten por otro concepto.

Art. 16. Los consejeros y secretarios de Sección y Pleno percibirán 25 pesetas por sesión en la misma forma que actualmente disfrutaban, así como la indemnización por desplazamiento.

Art. 17. El Consejo, para el estudio de los asuntos que le competen, se dividirá en Secciones, las cuales, a fin de dar sentido orgánico a los diversos aspectos de la educación y de la cultura, entenderán en los problemas que les afecten.

Art. 18. Las Secciones del Consejo serán las siguientes:

I. Primaria, con sus derivaciones en la Escuela de Trabajo.

II. Segunda enseñanza y enseñanza media de carácter técnico y artístico.

III. Enseñanza superior, Universidades, Escuelas técnicas profesionales y Centros de investigaciones científicas.

IV. Bellas Artes y Archivos, Bibliotecas y Museos, Tesoro Artístico e Histórico Nacional, teatro, Escuelas superiores de Bellas Artes, Conservatorios y Escuelas de Música.

V. Cultura popular: «radio», «cine», excursiones, Bibliotecas populares, Museos, conferencias y cursos, etcétera. Esta Sección se integrará con representaciones de las otras Secciones del Consejo.

Art. 19. Cuando el Consejo lo estime conveniente podrá constituir Comisiones especiales sin limitación de tiempo para asuntos concretos y estará asimismo facultado para llamar a consulta a personas competentes que no formen parte del Consejo.

Art. 20. El Consejo podrá proponer al ministro la celebración de una asamblea al terminar el año académico. De estas asambleas serán miembros, en calidad de consejeros extraordinarios, profesores de Centros de enseñanza, miembros de organismos culturales y elemento escolar. Estos consejeros extraordinarios serán elegidos por sus respectivos organismos. Estas asambleas, a más de examinar los temas que el Consejo les plantee como cuestiones concretas a enjuiciar, pueden hacer objeto de deliberación y tomar acuerdos sobre cuantas cuestiones consideren que de un modo directo y esencial afectan a la cultura nacional. Un reglamento detallará la composición de esta asamblea.»

**Plazas para las escuelas de adultas. Concurso a plazas de Inspectores maestros**

Por la Sección Administrativa de Primera enseñanza de esta provincia se ha enviado al «Boletín Oficial», para su publicación, el siguiente anuncio:

«De conformidad con lo dispuesto en la orden de la Dirección general de Primera enseñanza de fecha 21 de diciembre de 1925, esta Sección anuncia para su provisión, entre maestras y propietarias que sirven escuelas nacionales de esta capital, las siguientes vacantes de las escuelas especiales de adultas:

Dirección de la escuela especial de adultas establecida en la escuela nacional graduada de párvulos de Las Carmelitas.

Auxiliaría de la escuela especial de adultas que funciona en la escuela nacional graduada del Paseo de Canalejas, y

Auxiliaría de la ídem ídem La Merced.

Las maestras interesadas que aspiren al desempeño de las mencionadas dirección y auxiliarías, lo solicitarán por instancia reintegrada con póliza de la clase 8.ª y dirigida al señor jefe de esta Sección Administrativa de Primera enseñanza, durante el plazo de ocho días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Salamanca, a 10 de septiembre de 1932.—El jefe de la Sección accidental, *Teodoro M. Robles*.

En la «Gaceta de Madrid», correspondiente al 12 de los corrientes, se publica la siguiente orden del Ministerio de Instrucción pública para la provisión, entre maestros nacionales, de diez plazas de Inspectores maestros:

«Establecidas en la vigente Ley de Presupuestos diez plazas de Inspectores maestros, en cumplimiento del decreto de 2 de octubre último, por el que se establecen nuevas normas de selección para ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Primera enseñanza.

Este Ministerio ha resuelto anunciar el concurso restringido a que se refiere el apartado b) del artículo primero del citado decreto para proveer diez plazas de Inspectores maestros en las condiciones siguientes:

Podrán acudir a este concurso los maestros y maestras nacionales que cuenten más de quince años de servicios excelentes en la enseñanza oficial.

Los aspirantes enviarán sus instancias al Ministerio en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción de esta convocatoria en la «Gaceta de Madrid», acompañando a la instancia su hoja de servicios y méritos, certificada; memoria comprensiva de su labor en la enseñanza primaria, informe de la Inspección y cuantos trabajos puedan ser tenidos en cuenta para la resolución del concurso. Acompañarán igualmente recibo justificante de haber abonado en la Habilitación del Ministerio 30 pesetas por derecho de examen.

La comisión encargada de resolver este concurso procederá, a la vista de las instancias y documentos recibidos, en la forma que previene el artículo noveno del decreto de 2 de octubre citado.

Los Inspectores maestros que resulten elegidos para el desempeño de estas plazas, tendrán las funciones y go-

zarán de la situación profesional y emolumentos que fijan los artículos 10 y 11 del referido decreto.

Termina el plazo para el envío de instancias y documentos, el día primero de octubre próximo.

XX

**Magisterio Nacional Salmantino**

**Ficha personal**

- 1.º Escalafón a que pertenece (1).....
- 2.º Número general del Escalafón.....
- 3.º Nombre y apellidos.....
- 4.º Localidad en que presta sus servicios.....
- 5.º Partido a que pertenece.....
- Fecha.....

**I Maestr**

(1) De plenos o limitados.

XX

**SOCIETARIAS**

**Asociación provincial**

**Sección de Socorro Mutuo**

*Sesión del 1 de agosto de 1932*

Reunidos doña Sofía Hernández, don Higinio San Segundo, don Juan Alonso Coll y el que suscribe, bajo la presidencia de don Abdón Alonso, dió principio la sesión de este día por la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad.

Acto seguido, se admitió como socorrista, con derechos y deberes, desde 1.º de julio último, a don Valentín Rodríguez y Rodríguez, Maestro de Pitiegua, cuya patente, número 460, se remite al interesado.

La liquidación de julio, salvo error u omisión, es: Alba, 73 pesetas; Béjar, 79,85; Ciudad Rodrigo, 102,10; Ledesma, 56,35; Peñaranda, 52,40; Salamanca, 139,25, y Sequeros, 68,15. Suma, 571,10. Premio de Habilitación, 25 pesetas. Líquido, 546,10. Vitigudino, 78,75; doña Ramona Carbajosa, de abril, mayo y junio, 8,70; doña Lorenza González Hervás, 1.º de diciembre a 30 de junio, 6,80; don Francisco Jiménez Renedo, abril, mayo y junio, 6; don Ceferino Terrero, 1.º de enero a 30 de junio, 7,80; don Filomeno Grande, mayo, junio y julio, 4,95; doña Candelas Ramos, mayo, junio y julio, 3,60; don Francisco Guerra, 12, y doña Camila López, 13,60; los dos pagaron desde 1.º de julio a 31 de diciembre; don Víctor García Gómez, enero, febrero y marzo, 3,30.

Pagaron el mes de julio: don Enrique Pablos, 1; doña Ninfa Domínguez, 2,50; don Adolfo Moro, 1,10; don David V. del Arco, 1; doña Nicolasa T. Mayor, 1; doña Valentina Sánchez, 1; don Benigno Gallego, 1; don Juan Marcos, 1; don Francisco Vicente, 1; doña Florencia Egido, 2,90; don Ludivino Corbo, 1; doña Virginia Fernández, 2,90; doña Elisa Regalado, 1, y doña Camila Delgado 2,90. Suman, 21,30 pesetas.

Importan las cuotas y giros de julio, 712,50.

Existencia del mes anterior, 49.930,65. Total pesetas, 50.643,15.

Y no habiendo más que acordar, se levantó la se-

sión, de que yo, el Secretario, certifico.—Tomás Pérez Alfonso.—V.º B.º: El Presidente, Abdón Alonso.

Copia del acta de la sesión celebrada por la Comisión Permanente el día 3 de septiembre de 1932

Con asistencia de los señores doña Sofía Hernández, don Juan Alonso Coll, don Higinio San Segundo, y bajo la presidencia de don Abdón Alonso, se tomaron los siguientes acuerdos:

- 1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.
- 2.º Idem de los balances de Tesorería correspondientes a los meses de agosto y primeros de septiembre.
- 3.º Conceder auxilios económicos reintegrables a los compañeros número 206, de 350 pesetas, y número 440, de 300 pesetas.
- 4.º Dar de alta en la Asociación provincial a don Andres Encinas Sánchez, Maestro de Encinas de San Silvestre (Ledesma); doña María Francisca Marcos y Marcos, de Navarredonda (Sequeros), y Don Manuel Hernández Pérez, de Bejar.
- 5.º Dar de baja a doña Lucía Hernández Jorge, de de Buenavista (Alba), por defunción; doña Ramona B. Sánchez, de Sotoserrano (Sequeros), por jubilación, y doña Nicasia Pérez García, de Tamames (Sequeros), por jubilación.
- 6.º Designar a un vocal de la Permanente para que entregue personalmente a don Marcelino Domingo los objetos adquiridos por la Asociación, con motivo del homenaje que se le tenía proyectado para el día 26 de mayo pasado.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, de la que yo, Secretario, certifico.—Higinio San Segundo.—V.º B.º: El Presidente, Abdón Alonso.

**Balance de Tesorería correspondiente al mes de agosto de 1932**

INGRESOS

	Pesetas
Cargaréme núm. 362. Reintegro 10 del 432.	12,50
Id. 363. Id. 10 del núm. 331.....	25,00
Id. 364. Id. 10 del núm. 93.....	25,00
Id. 365. Id. 10 del núm. 57.....	30,00
Id. 366. Id. 10 del núm. 137.....	25,00
Id. 367. Id. 10 del núm. 122.....	35,00
Id. 368. Id. 9 del núm. 111.....	25,00
Id. 369. Id. 9 del núm. 431.....	25,00
Id. 370. Id. 9 del núm. 450.....	35,00
Id. 371. Id. 9 del núm. 396.....	25,00
Id. 372. Id. 8 del núm. 187.....	30,00
Id. 373. Id. 8 del núm. 188.....	30,00
Id. 374. Id. 8 del núm. 247.....	30,00
Id. 375. Id. 8 del núm. 385.....	35,00
Id. 376. Id. 8 del núm. 19.....	15,00
Id. 377. Id. 8 del núm. 90.....	30,00
Id. 378. Id. 8 del núm. 436.....	25,00
Id. 379. Id. 8 del núm. 231.....	30,00
Id. 380. Id. 8 del núm. 453.....	25,00
Id. 381. Id. 7 del núm. 59.....	30,00
Id. 382. Id. 7 del núm. 370.....	40,00
Id. 383. Id. 7 del núm. 354.....	25,00
Id. 384. Id. 6 del núm. 356.....	35,00
Id. 385. Id. 6 del núm. 12.....	35,00

	Pesetas
Id. 386. Id. 5 del núm. 37.....	25,00
Id. 387. Id. 5 del núm. 135.....	12,50
Id. 388. Id. 5 del núm. 142.....	25,00
Id. 389. Id. 5 del núm. 346.....	35,00
Id. 390. Id. 5 del núm. 349.....	50,00
Id. 391. Id. 5 del núm. 378.....	25,00
Id. 392. Id. 5 del núm. 390.....	30,00
Id. 393. Id. 5 de D. O. M. H.....	50,00
Id. 394. Id. 5 del núm. 447.....	50,00
Id. 395. Id. 4 del núm. 361.....	25,00
Id. 396. Id. 4 del núm. 223.....	30,00
Id. 397. Id. 4 del núm. 284.....	25,00
Id. 398. Id. 3 del núm. 180.....	50,00
Id. 399. Id. 2 y 3 del núm. 365.....	50,00
Id. 400. Id. 1 del núm. 433.....	30,00
Id. 401. Id. 7 del núm. 320.....	10,00
Id. 402. Id. 7 del núm. 387.....	40,00
Id. 403. Id. 1 del núm. 14.....	60,00
Id. 404. Por gastos de administración del auxilio al núm. 178.....	8,35
Id. 405. Id. id. al núm. 334.....	10,35
Id. 406. Id. id. al núm. 164.....	10,00
Id. 407. Reintegro 10 del núm. 425.....	25,00
Id. 408. Por gastos de administración del auxilio al núm. 377.....	8,35
Id. 409. Id. id. al núm. 159.....	16,70
<b>Total.....</b>	<b>1.378,75</b>

GASTOS

Libramiento núm. 63. Gastos a reintegrar.

Auxilio económico concedido al número 178.....	250,00
Id. 64. Id. id. id. al 334.....	310,00
Id. 65. Id. id. id. al núm. 164.....	300,00
Id. 66. Id. id. id. al núm. 377.....	250,00
Id. 67. Id. id. id. al núm. 159.....	500,00
Id. 68. A la Imprenta Comercial por tirada de 700 ejemplares de FEDERACIÓN, correspondientes al número 797, de 12 páginas y reparto en la capital.....	82,50
<b>Total.....</b>	<b>1.692,50</b>

RESUMEN

Saldo efectivo en 31 de julio.....	20.944,98
Ingresos de agosto.....	1.378,75
<b>Total.....</b>	<b>22.323,73</b>
Gastos de agosto.....	1.692,50
Saldo efectivo en 31 de agosto.....	20.631,23
En auxilios económicos pendientes de reintegro.....	5.372,50
<b>Capital social en esta fecha.....</b>	<b>26.003,73</b>

Salamanca, 31 de agosto de 1932.—El Tesorero, J. Alonso Coll.—V.º B.º: El Presidente, Abdón Alonso.

Imprenta Elzeviriana y Librería Camí, S. A. APARTADO 421.

JOAQUIN COSTA 64.—BARCELONA

Teléfono 14707

## LA MAS MODERNA ENCICLOPEDIA CAMÍ

por don José Udina Cortiles, Maestro Normal, Director de la Escuela Nacional de niños de la Casa Provincial de Caridad de Barcelona. Curso completo de Primera Enseñanza conforme al orden cíclico, en tres grados: *Preparatorio, Elemental y Medio*, abarcando cada uno de ellos todas las disciplinas establecidas en la Escuela primaria. Está adaptada al nuevo régimen y a las leyes vigentes en materia de enseñanza y presentada al Consejo de Instrucción Pública en el concurso de Selección. Véndese en todas las librerías a los precios siguientes:

Grado Preparatorio, 1,50 ptas. Grado Elemental, 3,50. Grado Medio, 5

oo

## NOTICIAS Y COMENTARIOS

### La gratificación por las clases nocturnas de adultos :-:

La Legislación primitiva señalaba que la gratificación por las clases de adultos que habían de percibir los Maestros nacionales sería la cuarta parte del sueldo que tuviesen por el trabajo diurno; posteriormente se cambió la legislación en sentido perjudicial para los Maestros, pues para las escuelas de nueva creación se señalan 250 pesetas anuales, percibiendo el noventa y cinco por ciento de los Maestros la irrisoria cantidad de 50 pesetas mensuales por dos horas diarias de clase durante la noche en lo más crudo del invierno.

Las pocas gratificaciones superiores a 250 pesetas anuales van desapareciendo, pues por las órdenes de 20 de abril de 1922, de 27 de mayo de 1925 y 9 de octubre de 1930, se dispuso que cuando un Maestro tomase posesión de una escuela, para percibir una gratificación mayor de 250 pesetas, que cobraba su antecesor, era necesario que tuviese sueldo igual o superior a éste.

El restablecimiento de la legislación primitiva señalando en la cuarta parte la gratificación por el trabajo de las clases de adultos del sueldo del maestro, no solamente sería una medida equitativa, sino que además beneficiaría la labor de los Maestros.

Ahora que se está formulando el presupuesto, sería el momento oportuno de introducir la reforma indicada.

### Corrida de Escalas

En vacantes producidas durante el mes de julio, ascienden:

Maestros.—A 8.000 pesetas, hasta el número 254, señor Blasco; a 7.000, hasta el 793, señor Talayero; a 6.000, hasta el 1.686, señor

Martínez; a 5.000, hasta el 2.979, señor Freijanes; a 4.000, hasta el 6.441, señor Garrocha, y a 3.500, hasta el 8.437, señor Hernández

Maestras.—A 8.000 pesetas, hasta el número 255, señora López Santont; a 7.000, hasta el 751, señora Serra; a 6.000, hasta el 1.637, señora Villanueva; a 5.000, hasta el 2.965, señora Villanueva; a 4.000, hasta el 6.625, señora Vega Torres, y a 3.500, hasta el 8.385, señora Lobato.

### Plantilla

La plantilla del Escalafón del Magisterio primario ha quedado constituida en la siguiente forma:

Categoría primera, 400, con 8.000 pesetas; segunda, 750, con 7.000; tercera, 1.550, con 6.000; cuarta, 2.450, con 5.000; quinta, 6.895, con 4.000; sexta, 3.507, con 3.500; séptima y octava, 28.128, con 3.000.

Es decir, que de los 43.680 Maestros y Maestras que forman el Escalafón general del Magisterio, 28.128 disfrutan el sueldo de entrada, o sea, que más de la mitad de los profesionales están en la categoría de entrada. Pero no es esto todavía lo peor, sino que a pesar de ser el Magisterio un Cuerpo técnico, la categoría superior no pasa de 8.000 pesetas, cuando en los demás Cuerpos técnicos del Estado llega a 15.000.

Se da el caso de que individuos con más de veinte años de buenos servicios, están disfrutando un sueldo de 4.000 pesetas.

### De enseñanza. La selección de libros de lectura para las escuelas primarias :-:

Por iniciativa del Consejo de Instrucción pública, el Ministerio señaló un plazo, que ha terminado el 1 de septiembre, para que los autores o editores presentaran a aquel organismo seis ejemplares de cada uno de los libros que deseen que sirvan de texto en las escuelas primarias como libros de lectura, bien entendido de que aquellas obras que no merecieran la aprobación del Consejo no podrán ser utilizadas en los establecimientos docentes dependientes del Estado.

Al Consejo de Instrucción pública ha llegado un extraordinario número de ejemplares, y en plazo breve se emitirá el informe correspondiente.

Por ahora, solamente se aprobarán los libros de lectura. Después se examinarán los libros de Historia y de otras asignaturas.

La acertada medida del Consejo de Instrucción pública va encaminada a evitar que circulen por las escuelas nacionales libros contrarios a las normas políticas y pedagógicas de la República.

### Créditos para la Protección a los Huérfanos del Magisterio

A la Ordenación de pagos del Ministerio de Instrucción pública se ordena libre al tesorero de la Protección a los Huérfanos del Magisterio la cantidad de pesetas 510.291, a que ascienden los descuentos hechos sobre los sueldos de los maestros nacionales, correspondientes al primer trimestre del año actual, 3.490 pesetas de los descuentos efectuados durante el primer trimestre del año a los sueldos de los Inspectores de Primera Enseñanza y 9.996 pesetas de los descuentos efectuados durante el primer trimestre del año actual, correspondientes al sueldo de los Profesores de las Escuelas Normales.

#### Inspectora

Hemos tenido el gusto de saludar a la bella y distinguida señorita María Gudín, nueva Inspectora de zona de nuestra provincia.

Sea bienvenida y que su estancia entre el Magisterio salmantino le sea grata.

#### Sobre el próximo Presupuesto

El Director general de Primera Enseñanza piensa dedicar todas sus actividades durante la próxima semana a la estructuración presupuestaria de todo lo que se refiere a Primera Enseñanza, escuelas y maestros, que después pasará a estudio del Ministro de Instrucción pública.

#### La exposición de material escolar

En uno de los salones más amplios del Ministerio se ha instalado la exposición de material y mobiliario escolar, siendo muchos los modelos presentados y los expositores que han acudido con ofertas muy ventajosas para el Estado.

#### Un proyecto de reglamento interior de las Escuelas Normales

El Director general de Primera Enseñanza tiene hecho el estudio de un proyecto de reglamento interior de las Escuelas Normales, que una vez sea conocido por el señor Ministro se llevará a la «Gaceta».

#### El Patronato Escolar de Barcelona

Con el fin de proveer algunas plazas de maestros y maestras interinos para las escuelas primarias que están bajo su régimen, abre un concurso para la provisión de las mismas. Los maestros a quienes pueda interesar tomar parte al referido concurso pueden remitir la correspondiente solicitud a la Secretaría del

mencionado organismo, situada en las Oficinas Técnicas de Cultura del Ayuntamiento (primer piso de las Casas Consistoriales), a partir de mañana, día 6 hasta el día 19 inclusive, todas las mañanas de once a una y media. Se considerarán incluidos a este concurso todos los maestros que lo solicitaron para los anteriores, los cuales no fueron nombrados, excepto en el caso que hagan expresa renuncia de este derecho.

#### Recordando

Aunque suponemos que nuestros compañeros de Junta Directiva poseen todos una gran actividad y una memoria feliz, nos permitimos recordarles aquel acuerdo tomado por unanimidad el día de la Asamblea, para ponerlo en marcha a fines de éste o primeros del próximo mes.

¿Sería buena la fecha del 29 del actual?

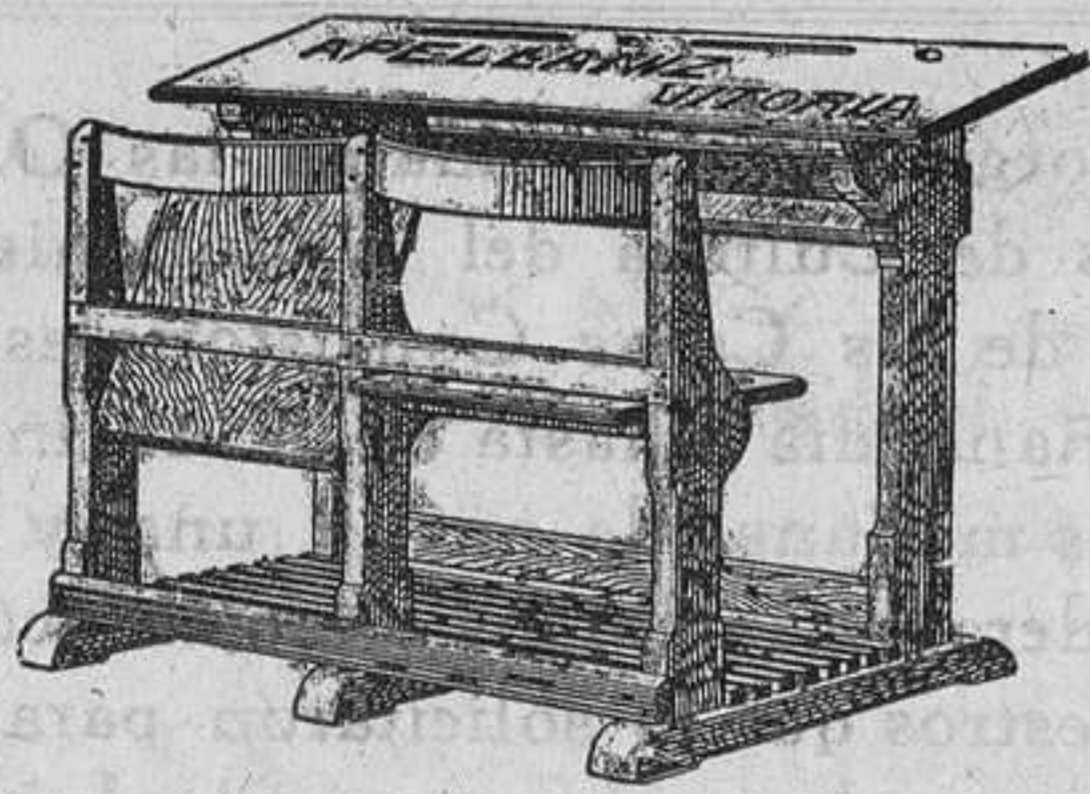
#### Consejo provincial de Primera Enseñanza de Salamanca

*Provisión de sustituciones.*—Terminada la formación de las listas para la provisión de las interinidades, sustituciones y suplencias, este Consejo provincial, en vista del escaso sueldo que han de percibir aquellos maestros y maestras que obligatoriamente tuvieran que servir «suplencias o sustituciones», cuyos maestros propietarios no percibieran mayor sueldo que el de entrada, en sesión del día 19 de los corrientes acordó anunciar un concurso, por espacio de ocho días, a partir de esta fecha, para formar una lista con los que voluntariamente quieran servirlos, los cuales lo solicitarán del Presidente de este Consejo, en instancia reintegrada, con arreglo a la vigente ley del Timbre y con un sello de 0,50 pesetas del Colegio de Huérfanos del Magisterio.

Podrán solicitar en este concurso los que figuren en las listas recientemente formadas y los que por cualquier circunstancia no figuren en ellas.

Los primeros no necesitan otra cosa que citar en sus instancias que figuran en dichas listas, y los segundos acompañarán a las instancias la hoja de servicios, si las tuvieran, debidamente certificada por la Sección Administrativa y reintegrada con póliza de 0,25 pesetas. Los que no tuvieran servicios acompañarán la hoja de estudios.

Salamanca, 20 de septiembre de 1932.—El presidente, *Juan Francisco Rodríguez*.—El secretario, *Angel Luengo Encinas*.



Modelo oficial del Museo pedagógico Nacional

MESA-BANCO BIPERSONAL, DE ASIEN-  
TOS GIRATORIOS Y REJILLA FIJA

Es la más barata, dentro de la mejor calidad

**APELLANIZ**

NOMBRE REGISTRADO

CALLE DE CASTILLA, NÚM. 29 :: VITORIA

se fabrican con madera de haya, en tamaño para 7, 9, 11 y 13 años. Soli-  
citen precios indicando estación de destino y se cotizarán franco de porte.

**Dalmáu Carles, Pla. S. A. - Editores.** :: Gerona  
Madrid ::

**OBRAS NUEVAS**

**ANUNCIO DE 1932**

*Segundo Libro*, por D. Joaquín Pla Cargol, Profesor.—Continuación, bajo el plan modernísimo y pedagógico del *Primer Libro*, recientemente publicado y que tanta aceptación ha merecido, de lecturas sugestivas y de ejercicios de cálculo, lenguaje, atención, lecciones de cosas, dibujo y desarrollo de centros de interés. Edición magnífica, con grabados en colores en todas las páginas.—Docena de ejemplares, 18 pesetas. (Se enviará un ejemplar de muestra contra recibo de 0,80 pesetas en sellos).

*Lecturas Estimulantes*, por D. Pedro Arnal, Director del Grupo Escolar Joaquín Costa, de Zaragoza. Libro atrayente, de un gran valor pedagógico y muy bien ilustrado.—Docena de ejemplares, 17 pesetas. (Se enviará un ejemplar de muestra contra recibo de 0,80 pesetas en sellos).

*Nociones de Gramática Castellana*, por don Manuel Ibarz Borrás.—Con numerosos e interesantes ejercicios prácticos para desarrollar en la clase. Este libro está escrito bajo una concepción muy personal e interesante de la gramática.—Docena de ejemplares, 17 pesetas. (Enviaremos un ejemplar de muestra contra recibo de 1 peseta).

**OBRAS DE PROXIMA PUBLICACION.**—*Algunas Mujeres*.—Libro de lectura para niñas, por la cultísima escritora María Luz Morales.

*Ribera y Zurbarán* (de la Biblioteca de Arte).—Con magnífica y profusa ilustración.

**OBRAS RECIENTES.**—*Literatos Contemporáneos*, por D.<sup>a</sup> María de la Blanca Montalvo y Tejada y D. Serafín Montalvo y Sanz.—(Nueva edición).—Docena de ejemplares, 24 pesetas.

*Geografía Atlas*, grado superior, por el Dr. D. Rafael Ballester.—Con numerosos mapas en colores.—Ejemplar encuadernado, 6,75 pesetas.

*Novísimo Atlas Geográfico*.—Formado por 22 mapas y planos en colores y conteniendo interesantes datos estadísticos.—Ejemplar, 5,25 pesetas.

**NOVEDADES EN MATERIAL ESCOLAR.**—Mapa de Europa mudo en tela, apizarrada y medias cañas: grabado a dos colores: tamaño 1'20 por 1 metro. Precio, 23 pesetas ejemplar.

**MATERIAL PARA ESCUELAS DE PARVULOS.**—Hemos dispuesto varias novedades para la enseñanza intuitiva de los colores de las formas y del cálculo.—Edición castellana del *Método Decroly*.

*Nuestras publicaciones están ya de acuerdo con las normas sobre moral cívica y organización republicana del Estado.*

Enviaremos nuestros catálogos de *Libros* y de *Material Escolar* a los Sres. Maestros que nos los soliciten.

Visiten nuestra casa-Exposición en Madrid.—Bordadores, 7.º, 1.º

Dirigir toda la correspondencia a **Dalmáu Carles, Pla. S. A.**—Apartado, 3.—GERONA.

**BANDERAS CON LOS COLORES NACIONALES Y ESCUDO DE LA REPÚBLICA, EN SATEN, LANA Y SEDA**

IMPRENTA Y  
LIBRERIA DE

★ **Francisco Pablos**

ISLA DE LA RUA, NUM. 1.—SALAMANCA